

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

-AMS 7/2019-

1. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO SUBJETIVO DEL ACUERDO MARCO

1.1. OBJETO.-

Constituye el objeto del expediente la celebración de un Acuerdo Marco, por procedimiento abierto, con adopción de los tipos contratables y fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar las entidades adheridas a la Central de Contratación de la Diputación de Alicante, que así lo decidan, para el suministro, implantación y mantenimiento de una plataforma tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes y la administración electrónica –en adelante suministro de plataforma electrónica-.

El objeto del Acuerdo Marco supone la contratación del uso, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de una plataforma tecnológica que permita cumplir con la legislación española sobre administración electrónica, especialmente los principios y disposiciones de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y sus Normas Técnicas de Desarrollo.

A los efectos de “Vocabulario común de Contratos Públicos” (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente Acuerdo Marco puede clasificarse conforme a la siguiente codificación:

48311000-1 Paquetes de software de gestión de documentos
72224100-2 Servicios de planificación e implementación de sistemas
7231170000-0 Servicios de almacenamiento de datos
72512000-7 Servicios gestión documentos

Las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este Acuerdo Marco son garantizar el suministro de una plataforma de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos en cumplimiento de las citadas Leyes 39/2015 y 40/2015, y los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad, a las distintas entidades destinatarias del Acuerdo Marco, que requieren del mismo para el adecuado cumplimiento de sus fines.

En este sentido, el presente procedimiento de licitación se constituye en tres lotes independientes:

LOTE 1.-ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA para entidades y ayuntamientos de hasta 500 habitantes de la provincia.

El objeto de este Lote será el suministro, implantación y mantenimiento de una plataforma tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes y la administración electrónica, que permita cumplir a los ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipal de hasta 500 habitantes, así como a los consorcios y mancomunidades -cuya media aritmética del número de habitantes de los municipios integrantes de los mismos no superen los 500 habitantes- con la legislación española sobre administración electrónica, especialmente los principios y disposiciones de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y sus Normas Técnicas de Desarrollo. Corresponderá a la Diputación la adjudicación del contrato/s basado/s para prestar el servicio y suministro de administración electrónica a estas entidades, asumiendo las obligaciones económicas resultantes del mismo, y ello conforme a las disponibilidades presupuestarias.

LOTE 2.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA para entidades y ayuntamientos entre 501 y 20.000 habitantes de la provincia.

El objeto de este Lote será el suministro, implantación y mantenimiento de una plataforma tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes y la administración electrónica, que permita cumplir a las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, a los consorcios y mancomunidades de más de 500 habitantes, a los ayuntamientos de entre 501 y 20.000 habitantes, así como al sector público local y provincial, adheridos a la Central de Contratación Provincial, que así lo decidan, con la legislación española sobre administración electrónica, especialmente los principios y disposiciones de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y sus Normas Técnicas de Desarrollo.

LOTE 3.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA para ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la provincia.

El objeto de este Lote será el suministro, implantación y mantenimiento de una plataforma tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes y la administración electrónica, que permita cumplir a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, adheridos a la Central de Contratación Provincial, que así lo decidan, con la legislación española sobre administración electrónica, especialmente los principios y disposiciones de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y sus Normas Técnicas de Desarrollo.

1.2. JUSTIFICACIÓN.-

En el expediente están acreditadas las necesidades a satisfacer mediante el Acuerdo Marco y la idoneidad de éste para su consecución en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –en adelante LCSP-.

El procedimiento de contratación de gestión centralizada del suministro de plataforma electrónica a través de la Central de Contratación se considera necesario e idóneo para el ejercicio de competencias

atribuidas a la Diputación Provincial por el art. 36.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, consistente en la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Mediante el procedimiento de contratación de gestión centralizada, la entidad provincial pretende asistir técnicamente a los municipios, racionalizar técnicamente la contratación del servicio y conseguir una mayor eficiencia con obtención de mejores condiciones contractuales por economías de escala. Para alcanzar las finalidades apuntadas se estima adecuada e idónea la figura del Acuerdo Marco.

La competencia entre licitadores se favorece, al separar las prestaciones en tres lotes distintos que se han configurado por tramos de población.

- El Lote 1 comprende a los ayuntamientos y entidades de hasta 500 habitantes, correspondiendo a la Diputación la adjudicación del contrato basado para prestar el servicio y suministro de administración electrónica a estas entidades, asumiendo las obligaciones económicas resultantes del mismo, y ello conforme a las disponibilidades presupuestarias.
- Para los Lotes 2 y 3 se ha tomado como referencia la cifra de 20.000 habitantes por coincidir con la competencia de la Diputación en la prestación de los servicios de contratación centralizada y administración electrónica. Los municipios y entidades que se adhieran a estos Lotes deberán soportar el coste de los servicios aplicándose los precios de adjudicación del Acuerdo Marco.

Esta división en Lotes permite la concurrencia de empresas con implantación no solo nacional, sino también de pequeñas y medianas empresa de ámbito regional o provincial con capacidad suficiente para la prestación de los servicios que se definen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

1.3. ÁMBITO SUBJETIVO. DESTINATARIOS

Los destinatarios finales de los suministros objeto del presente Acuerdo Marco y de los contratos que se celebren basados en el mismo son, cuando así lo decidan, las entidades de la provincia de Alicante y sus entidades dependientes adheridas a la Central de Contratación o que se adhieran a la misma y, en su caso, la propia Diputación de Alicante y las entidades dependientes de la misma que se adhieran a la Central de Contratación. No se requiere adhesión específica previa, las entidades adheridas genéricamente a la Central de Contratación podrán adherirse específicamente al procedimiento conforme establece el clausulado del presente Pliego.

A los efectos informativos, se recoge en el ANEXO I la relación de entidades adheridas a la Central de Contratación de la Diputación de Alicante.

Para determinar el ámbito de aplicación subjetiva del Acuerdo Marco se hará uso de la expresión entidades adheridas.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Acuerdo Marco y los contratos basados en él se regirán para lo no establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –LCSP-; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la misma; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas-en adelante Reglamento General- en lo que no se opongan a la

misma; por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General, y por las demás normas de derecho administrativo. Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, será aplicable el Derecho Privado.

El presente Acuerdo Marco se califica como contrato mixto de suministro y servicios, al contener prestaciones correspondientes a ambos tipos de contrato directamente vinculadas entre sí y al concurrir las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –en adelante LCSP-.

No obstante, su preparación y adjudicación se someterá a las normas que rigen para el contrato de suministros, al calificar el art. 18 de la LCSP, para la determinación de las normas que deban observarse en este sentido, al carácter de la prestación principal, entendida en función del mayor de los valores estimados de los respectivos servicios.

Según lo dispuesto en los artículos 19, 22 y 101.13 de la LCSP, el presente Acuerdo Marco se considera sujeto a regulación armonizada.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, los documentos de formalización del Acuerdo Marco, los documentos de adjudicación de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, conclusión, efectos, cumplimiento y extinción de este Acuerdo Marco.

Conforme disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP, pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación. El plazo para interponer este recurso especial será de quince días hábiles en los términos establecidos en el artículo 50 de la LCSP.

Las incidencias surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la LCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos citados.

Todos los plazos señalados en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos u otros días inhábiles en el municipio de Alicante, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO.

De acuerdo con lo establecido en el art. 101.13 de la LCSP, el valor estimado del Acuerdo Marco, comprendiendo los Lotes 1, 2 y 3, es de 5.771.960,77 € (*suministro 4.926.291,18, y servicio: 845.669,59*), a razón de 1.442.990,19 € como valor anual medio estimado. La cifra indicada corresponde al valor estimado del conjunto de contratos previstos durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas – no están previstas modificaciones en el pliego-, teniendo carácter meramente orientativo y no vinculante, sirviendo, asimismo, para determinar que el Acuerdo Marco está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad y para el procedimiento de adjudicación aplicable. El método de cálculo del valor estimado es el siguiente:

A) Para el LOTE 1:

45.005,04 de euros anuales, y contemplando la duración prevista total de los contratos basados incluidas sus posibles prórrogas -4 años- ascendería a 180.020,16 euros.

B) Para el LOTE 2:

566.034,82 de euros anuales, y contemplando la duración prevista total de los contratos basados incluidas sus posibles prórrogas -4 años- ascendería a 2.264.139,31 euros.

C) Para el LOTE 3:

831.950,32 de euros anuales, y contemplando la duración prevista total de los contratos basados incluidas sus posibles prórrogas -4 años- ascendería a 3.327.801,30 euros.

La licitación no está sujeta a tipo, sino que versará sobre los precios ofertados. Es por ello que no procede establecer un presupuesto de licitación. Los presupuestos concretos de adjudicación se determinarán en cada uno de los contratos basados del presente Acuerdo Marco.

Las cuantías económicas del presente Pliego y, en su caso, del Pliego de Prescripciones Técnicas se expresarán sin el IVA.

4. TIPOS CONTRATABLES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Marco, dirigido a la adopción de tipos contractables se configura como instrumento en el que están establecidos todos los términos necesarios para la adjudicación de contratos basados en el mismo, rigiéndose dicha adjudicación por lo dispuesto en el artículo 221.4.a) de la LCSP.

El Acuerdo Marco establece las condiciones que se aplicarán a los suministros que comprende, por el precio unitario de cada tipo contractable que se acuerde y que se ofertará conforme dispone el pliego de prescripciones técnicas.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

5.1. DURACIÓN ACUERDO MARCO.-

Conforme a los artículos 29.2 y 219.2 de la LCSP, el Acuerdo Marco tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente de su formalización no estando prevista la prórroga del mismo.

5.2. DURACIÓN DE LOS ACUERDOS BASADOS.-

Las entidades interesadas podrán adherirse específicamente al Acuerdo Marco y adjudicar el contrato basado correspondiente a los LOTES 1, 2 ó 3 a partir del día siguiente al de formalización del Acuerdo Marco y a lo largo de toda su vigencia.

El plazo de duración de los contratos basados será de dos años y comenzará a contarse a partir del día siguiente a su perfección, que se entenderá realizada al ser notificada la correspondiente adjudicación del contrato basado. Por lo que se refiere a la prestación que corresponde a la cuota anual de uso podrá ser objeto de prórroga por un periodo máximo de dos años hasta alcanzar el contrato una duración máxima, incluidas las prórrogas, de cuatro años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Conforme al artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de la duración señalada no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrán prorrogar los contratos basados hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Acuerdo o, en su caso contrato, se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato basado originario.

En atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, no será de aplicación la obligación de preaviso referida en el art. 29.2 de la LCSP.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 116.4, 131, 156 a 158 de la LCSP, el procedimiento de selección es el procedimiento abierto para concluir el Acuerdo Marco con 3 empresarios por Lote, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles.

La selección del contratista de cada uno de los Lotes del Acuerdo Marco se hará mediante la valoración de varios criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 9ª de este pliego, conforme dispone el pliego de prescripciones técnicas y los artículos 1.3 y 145 de la LCSP.

7. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

La licitación será anunciada en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente Acuerdo Marco que resulte necesaria para los licitadores interesados se publicarán en el perfil del contratante de la Diputación de Alicante, en la dirección electrónica www.contrataciondelestado.es

En el perfil del contratante se publicará el anuncio de conclusión del Acuerdo Marco y el plazo en que deba procederse a su formalización.

En cumplimiento del art. 220.2, en el plazo de treinta días desde la formalización del Acuerdo Marco se remitirá el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y se publicará en el mismo perfil de contratante un anuncio en el que se dará cuenta de dicha formalización.

8. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

8.1. CAPACIDAD, PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y SOLVENCIA

A) CAPACIDAD.-

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Conforme al artículo 69 de la LCSP, también podrán presentar ofertas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 84 y siguientes de la LCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en este Pliego. A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá asimismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del Acuerdo Marco, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del Acuerdo Marco hasta su extinción. Sin embargo, y en el supuesto de que alguno de los

contratos basados tenga un periodo superior, la referida obligación se extenderá hasta el momento en que alguno de los contratos basados se encuentre vigente.

Conforme al art. 67 de la LCSP, tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

B) SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.-

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco. Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios, atendiendo a lo indicado en los artículos 87 y 89 de la LCSP:

B.1) SOLVENCIA LOTE 1.-

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración sobre el volumen global de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser al menos igual a 67.507,56 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales **legalizados** por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional, mediante la relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 31.503,52 euros.

B.2) SOLVENCIA LOTE 2.-

Solvencia económica y financiera: declaración firmada por el licitador sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, debiendo ser el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, al menos igual a 849.052,23 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional, relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza objeto del contrato efectuados en los últimos 3 años concluidos indicando su importe, las fechas y destinatario público o privado de los mismos, acreditados mediante declaración firmada por el licitador, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 396.224,37 euros.

B.3) SOLVENCIA LOTE 3.-

Solvencia económica y financiera: declaración firmada por el licitador sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, debiendo ser el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, al menos igual a 1.247.925,48 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional, relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza objeto del contrato efectuados en los últimos 3 años concluidos indicando su importe, las fechas y destinatario público o privado de los mismos, acreditados mediante declaración firmada por el licitador, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 582.365,22 euros.

Los licitadores que opten a la adjudicación del contrato con la pretensión de integrar la solvencia y medios de otras entidades presentarán el compromiso por escrito de dichas entidades de que dispondrá de los recursos necesarios, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP.

En el caso de que el licitador se presente a más de un Lote deberá acreditar el importe de la solvencia financiera que corresponda a la suma de los que licite.

De no concretar en el presente pliego los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional se aplicarán los establecidos con carácter supletorio en el artículo 89.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO -en adelante Plataforma- (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se pone a su disposición, para cuya utilización es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma y rellenar tanto los datos básicos como los adicionales (Ver “*Guía del Operador Económico*” de la Plataforma):

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+07.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

Su uso requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. El correo electrónico a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el que se indique en la declaración responsable incorporada en el documento proposición.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta mencionada y poder resolver cualquier incidencia sobre la funcionalidad de la misma. Para solventar cualquier dificultad técnica en la preparación o el envío de la oferta existe el Servicio de Soporte de Licitación Electrónica a Empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, en el buzón: licitaciónE@minhafp.es; el horario del soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, días laborables en Madrid.

Serán excluidos los licitadores que no preparen y presenten su oferta utilizando los medios electrónicos de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las proposiciones, que no será inferior treinta y cinco días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación del Acuerdo Marco a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, será el que figure en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público y las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

El carácter electrónico atribuido a la presente licitación comporta la exigencia a los licitadores de que preparen y presenten obligatoriamente también por medios electrónicos y a través de la Plataforma (<https://contrataciondelestado.es>), cualesquiera documentos que deban presentar en fases de la licitación posteriores a la de presentación de las ofertas, como los trámites de subsanación de deficiencias o del requerimiento previo a la adjudicación del contrato al licitador de la mejor oferta. En este sentido, los sobres (archivos electrónicos) de presentación serán: “*SOBRE SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS*” y “*SOBRE REQUISITOS PREVIOS*”.

La no presentación por el licitador de la mejor oferta de los documentos requeridos utilizando los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, comportará la declaración de falta de cumplimentación adecuada del requerimiento en el plazo señalado, con los efectos previstos en el artículo 150.2, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público. En el trámite de subsanación de deficiencias, la falta de utilización de los medios electrónicos de la Plataforma en la presentación de los documentos comportará la declaración de falta de subsanación, con la consiguiente exclusión de la licitación.

Documentación y ofertas.-

Las proposiciones, que deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán secretas no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que haya designado como confidencial, de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o varios lotes, pudiendo adjudicar a un mismo licitador varios lotes, si la oferta presentada por éste resulta seleccionada en base a los criterios de adjudicación.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir, para un mismo lote, ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art. 139.3 de la LCSP) .

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes, mejoras o alternativas del objeto del Acuerdo Marco.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano de forma oficial conforme al artículo 23 del RGLCAP.

Se proporcionará a los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación.

Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano o valenciano. Asimismo las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a castellano o valenciano.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

De conformidad con lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos –que se relacionan en la Cláusula 11.3- cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Acuerdo; disponiendo los licitadores de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha en que se reciba el requerimiento, para presentarla a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo fijado no se suspenderá ni prorrogará por ninguna circunstancia, si bien se prevé un trámite para la corrección de deficiencias de carácter subsanable, durante el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha en que se practique el requerimiento de subsanación al licitador afectado.

La falta de presentación dentro del plazo fijado de cualquiera de los documentos que procedan de entre los señalados en la presente cláusula, la falta de subsanación de todas las deficiencias advertidas en aquéllos dentro del plazo concedido al efecto o la falta de acreditación del cumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato mediante la documentación aportada, comportará el rechazo de la proposición del licitador y su consiguiente exclusión de la licitación, mediante acuerdo que adoptará la Mesa de Contratación al emitir pronunciamiento sobre la admisión o rechazo de la proposición del licitador o licitadores requeridos en base a la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato.

8.3. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las personas o entidades que deseen formar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público estructurada en los tres sobres siguientes:

SOBRE Nº 1: Documentación de carácter general

SOBRE Nº 2: Oferta técnica y criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor

SOBRE Nº 3: Proposición Económica

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de “Herramientas de Preparación y Presentación de Ofertas” de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Los documentos que se presenten en cualquiera de los sobres (archivos electrónicos) deberán estar firmados electrónicamente -mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida que garantice la identidad e integridad del documento- por la persona o personas que suscriban la proposición, ya lo hagan en nombre propio o en representación o por apoderamiento del licitador.

La forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- Presentación de sobre Nº1 “Documentación de carácter general”, para cada uno de los lotes a los que se licita.
- Presentación de sobre Nº2 “Oferta técnica y criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor”, para cada uno de los lotes a los que se licita.
- Presentación de sobre Nº 3 “Proposición Económica” para cada uno de los lotes a los que se licita.

8.3.1. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL”.-

A) Documento Europeo Único de Contratación

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación –DEUC, recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación- en la que el licitador ponga de manifiesto que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella; que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos; que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la referida ley; y en la que se designe una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento. A Estos efectos, el correo electrónico indicado en la parte II, A del DEUC y CIF de la empresa será el tenido en cuenta a efectos de aviso de la práctica de notificaciones electrónicas en la plataforma de contratación del sector público y, en su caso, de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.

La declaración –DEUC- deberá estar firmada electrónicamente por quien tenga poder suficiente para ello y podrá presentarse cumplimentando electrónicamente el formulario normalizado establecido en el Reglamento de Ejecución (EU) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, al que se accede a través del enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>, indicando la referencia del anuncio del Acuerdo marco de referencia publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea o también podrá presentarse conforme al modelo- ANEXO II-, que figura en este Pliego y que se acompaña en el SOBRE Nº1 de la presente licitación en la herramienta de “Preparación y Presentación de ofertas”.

En cuanto a la parte IV del DEUC, correspondiente a los Criterios de Selección, bastará con la manifestación de que se cumple dichos criterios, sin que sea necesario cumplimentar los apartados A) a D).

Las instrucciones para la utilización del DEUC se establecen en el Anexo 1 del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (EU) 2016/7 DE LA COMISIÓN, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario

normalizado del documento europeo único de contratación: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable –DEUC- en la que figure la información pertinente.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones responsables –DEUC- como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno por los representantes respectivos. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma en caso de resultar adjudicatarios del Acuerdo Marco, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

B) Pertenencia a grupo empresarial

A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración – conforme al Anexo III de este Pliego- en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

8.3.2. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 “OFERTA TÉCNICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”.-

- Oferta técnica de la licitadora, conforme al contenido establecido por la Cláusula 6.3 del Pliego Técnico.
- La oferta deberá estar firmada electrónicamente por el empresario o persona facultada para ello.

La inclusión en este sobre de documentación que esté relacionada con los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación.

8.3.3. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.-

- Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el ***ANEXO IV (PARA EL LOTE 1), en el ANEXO V (PARA EL LOTE 2) y en el ANEXO VI (PARA EL LOTE 3).***

En todo caso, la proposición presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración.

En caso de que algún licitador presente oferta incompleta para un Lote, la misma será rechazada en relación con el Lote y no será contemplada por la Mesa de Contratación.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

Los licitadores no incluirán en la proposición, ni en cualquiera de los documentos que la complementen, ningún extremo, modalidad o condición que altere mínimamente cualquiera de las prescripciones reguladoras del contrato establecidas por la Diputación. De incluir, no obstante, alguna oferta cualquier elemento que comporte dicha alteración, se tendrá por no puesto y carecerá de toda vinculatoriedad para la Diputación, excepto si ésta apreciase que el elemento incluido contraviene explícita y

sustancialmente cualquier prescripción reguladora del contrato, que determinará el rechazo de la oferta del licitador.

La oferta deberá estar firmada electrónicamente por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

La propuesta presentada por los licitadores deberá ser adecuada a los precios del mercado, habiendo tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

8.4. GARANTÍA PROVISIONAL.-

Al tratarse de un procedimiento para la conclusión de Acuerdo Marco destinado a fijar tipos contratables y condiciones de los futuros contratos basados, no procede la exigencia de garantía provisional.

9. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.1. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SE REALIZARÁ UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO.

La ponderación de las ofertas se llevará a cabo de manera individualizada por cada lote y los criterios serán cuantificables mediante juicio de valor y mediante cuantificación automática o a través de la aplicación de fórmulas, que han de servir de base para la adjudicación del contrato para la determinación de la mejor oferta y directamente vinculados al objeto del contrato por cada uno de los lotes, son los siguientes:

9.1.1. LOTE 1.-ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA entidades y ayuntamientos de hasta 500 habitantes de la provincia.

A) Criterios valorables de forma automática mediante fórmulas (Art. 146 LCSP)

A.1) Menor Cuota de Implantación. Hasta 20 puntos

| Entidad contratante | Cuota de Implantación |
|---------------------|-----------------------|
| Hasta 500 hab. | |

Siendo:

C_{max} = la Cuota de Implantación mayor de todas las ofertadas.

C_{of} = la Cuota de Implantación ofertada.

B_o = es la Baja Ofertada (en tanto por ciento), respecto a la C_{max} , considerando dos decimales ($B_o = C_{max} - C_{of}$).

B_{max} = es la Baja Máxima (en tanto por ciento) respecto a la C_{max} , considerando dos decimales y que corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores con ofertas anormalmente bajas y que no se haya admitido su justificación.

P_{max} = La puntuación máxima según los tramos de la siguiente escala, en función de la Baja Máxima (B_{max}) (redondeando a 2 decimales) sobre C_{max} (la oferta más elevada):

- 1) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.
- 2) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.
- 3) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.
- 4) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
- 5) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
- 6) Desde 10,00 en adelante: el 100 por 100 de los puntos máximos.

Las ofertas de los licitadores se puntuarán de forma proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

Si la $B_o \leq B_{max}/2$:

$$P = 1,5 \times P_{max} \times (B_o/B_{max})$$

Si la $B_o > B_{max}/2$:

$$P = 0,75 \times P_{max} + \frac{(B_o - (0,5 \times B_{max}))}{2 \times B_{max}} \times P_{max}$$

A.2) Menor Cuota de Uso y Custodia longeva. Hasta 60 puntos

| | |
|---------------------|---------------------------------|
| Entidad contratante | Cuota de uso y custodia longeva |
| Hasta 500 hab. | |

Siendo:

C_{Umax} = la Cuota de Uso mayor de todas las ofertadas.

C_{Uof} = la Cuota de Uso ofertada.

B_o = es la Baja Ofertada (en tanto por ciento), respecto a la C_{Umax} , considerando dos decimales ($B_o = C_{Umax} - C_{Uof}$).

B_{max} = es la Baja Máxima (en tanto por ciento) respecto a la C_{Umax} , considerando dos decimales y que corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores con ofertas anormalmente bajas y que no se haya admitido su justificación.

P_{max} = La puntuación máxima según los tramos de la siguiente escala, en función de la Baja Máxima (B_{max}) (redondeando a 2 decimales) sobre CU_{max} (la oferta más elevada):

- 1) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.
- 2) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.
- 3) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.
- 4) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
- 5) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
- 6) Desde 10,00 en adelante: el 100 por 100 de los puntos máximos.

Las ofertas de los licitadores se puntuarán de forma proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

Si la $B_o \leq B_{max}/2$:

$$P = 1,5 \times P_{max} \times (B_o/B_{max})$$

Si la $B_o > B_{max}/2$:

$$P = 0,75 \times P_{max} + \frac{(B_o - (0,5 \times B_{max}))}{2 \times B_{max}} \times P_{max}$$

B) Criterios CUALITATIVOS, evaluables mediante juicio de valor acerca del valor técnico y calidad del Servicio/Suministro ofertado.

B.1) Portal de Transparencia. Hasta 5 puntos

Inclusión en la Sede Electrónica de un Portal de Transparencia integrado con la Plataforma de tramitación de expedientes, que permita la publicación directa y sencilla de la información que se considere pertinente. Este Portal debe formar parte integrada de la propia Sede, de tal manera que la publicación de la información de los expedientes en el Portal de Transparencia se realice desde la propia plataforma de gestión de expedientes.

Se valorarán los siguientes criterios:

- La Accesibilidad según el estándar del W3C, Consorcio Internacional de estándares de la World Wide Web.
- La facilidad de publicación desde la herramienta de gestión de expedientes.
- La integración con la Sede Electrónica.

- Publicación de datos abiertos.

B.2) Herramienta de incorporación directa de documentos externos. Hasta 5 puntos

Herramienta automática para incorporar documentos directamente desde el exterior de la plataforma sin necesidad de estar trabajando dentro del gestor de expedientes.

Se valorarán los siguientes criterios:

- Facilidad de uso de la herramienta.
- Acceso desde cualquier aplicación externa
- Funcionalidades de la herramienta: envío a firma, envío a tramitación.

B.3) Firma en Movilidad. Hasta 5 puntos

El sistema facilitará a los cargos con capacidad de firma, la utilización de dispositivos móviles para la firma electrónica de los documentos. Dicho proceso se deberá realizar mediante un componente específico para este proceso a modo de APP. Dicho elemento deberá estar accesible para los principales sistemas operativos de mercado (IOS y Android).

Se valorarán los siguientes criterios:

- Facilidad de uso
- Funcionalidades de la APP: firma, validación, acceso al contenido del expediente.

B.4) Nivel de seguridad aplicado al sistema. Hasta 5 puntos

Medidas de seguridad aplicadas a los datos almacenados, registros, documentos, expedientes, metadatos, etc. Estos deberán estar albergados en una infraestructura que cumpla con los requisitos de seguridad necesarios para cumplir con la normativa vigente en este ámbito, tomando como referencia el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se valorarán los siguientes criterios:

- El Nivel TIER de los centros de proceso de datos, certificado del UPTIME INSTITUTE como estándar global de certificación.
- La adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.
- El número de réplicas de la información en diferentes centros de proceso de datos

Con objeto de valorar la oferta técnica presentada y los criterios cualitativos indicados en estos apartados, la Mesa de Contratación podrá exigir a los licitadores la realización de una prueba de funcionamiento de la plataforma tecnológica ofertada en el lugar y fecha que se indique a través de la Plataforma de Contratación.

9.1.2. LOTE 2.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA para entidades y ayuntamientos entre 501 y 20.000 habitantes de la provincia.

A) Criterios ECONÓMICOS valorables de forma automática mediante fórmulas (Art. 146 LCSP)

A.1) Menor Cuota de Implantación. Hasta 25 puntos

| Entidad contratante | Cuota de Implantación |
|-------------------------|-----------------------|
| De 501 a 2.000 hab. | |
| De 2.001 a 5.000 hab. | |
| De 5.001 a 10.000 hab. | |
| De 10.001 a 20.000 hab. | |

Mediante el cálculo inicial de la Cuota de Implantación Ponderada por tramos de población para cada uno de los licitadores, estableceremos la:

$$\begin{aligned}
 & \text{Cuota de Implantación Ponderada del Licitador "X"} \\
 & = [(Cuota de 501 a 2.000 \times 17) + (Cuota de 2.001 a 5.000 \times 12) \\
 & + (Cuota de 5.001 a 10.000 \times 41) + (Cuota de 10.001 a 20.000 \times 30)]/100
 \end{aligned}$$

Para a continuación calcular los puntos a asignar a la oferta del Licitador "X":

Siendo:

CIPmax = la Cuota de Implantación Ponderada mayor de todas las ofertadas.

CIPof = la Cuota de Implantación Ponderada ofertada.

Bo = es la Baja Ofertada (en tanto por ciento), respecto a la CIPmax, considerando dos decimales (Bo = CIPmax – CIPof).

Bmax = es la Baja Máxima (en tanto por ciento) respecto a la CIPmax, considerando dos decimales y que corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores con ofertas anormalmente bajas y que no se haya admitido su justificación.

Pmax = La puntuación máxima según los tramos de la siguiente escala, en función de la Baja Máxima (Bmax) (redondeando a 2 decimales) sobre CIPmax (la oferta más elevada):

1) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.

2) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.

- 3) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.
- 4) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
- 5) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
- 6) Desde 10,00 en adelante: el 100 por 100 de los puntos máximos.

Las ofertas de los licitadores se puntuarán de forma proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

Si la $B_o \leq B_{max}/2$:

$$P = 1,5 \times P_{max} \times (B_o/B_{max})$$

Si la $B_o > B_{max}/2$:

$$P = 0,75 \times P_{max} + \frac{(B_o - (0,5 \times B_{max}))}{2 \times B_{max}} \times P_{max}$$

A.2) Menor Cuota de Uso y Custodia longeva. Hasta 55 puntos

| Entidad contratante | Cuota de uso y custodia longeva |
|-------------------------|---------------------------------|
| De 501 a 2.000 hab. | |
| De 2.001 a 5.000 hab. | |
| De 5.001 a 10.000 hab. | |
| De 10.001 a 20.000 hab. | |

Mediante el cálculo inicial de la Cuota de Uso Ponderada por tramos de población para cada uno de los licitadores, estableceremos la:

$$\begin{aligned}
 & \text{Cuota de Uso Ponderada del Licitador "X"} \\
 & = [(Cuota de 501 a 2.000 \times 17) + (Cuota de 2.001 a 5.000 \times 12) \\
 & + (Cuota de 5.001 a 10.000 \times 41) + (Cuota de 10.001 a 20.000 \times 30)]/100
 \end{aligned}$$

Para a continuación calcular los puntos a asignar a la oferta del Licitador “X”:

Siendo:

CUPmax = la Cuota de Uso Ponderada mayor de todas las ofertadas.

CUPof = la Cuota de Uso Ponderada ofertada.

Bo = es la Baja Ofertada (en tanto por ciento), respecto a la CUPmax, considerando dos decimales ($Bo = CUPmax - CUPof$).

Bmax = es la Baja Máxima (en tanto por ciento) respecto a la CUPmax, considerando dos decimales y que corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores con ofertas anormalmente bajas y que no se haya admitido su justificación.

Pmax = La puntuación máxima según los tramos de la siguiente escala, en función de la Baja Máxima (Bmax) (redondeando a 2 decimales) sobre CUPmax (la oferta más elevada):

- 1) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.
- 2) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.
- 3) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.
- 4) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
- 5) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
- 6) Desde 10,00 en adelante: el 100 por 100 de los puntos máximos.

Las ofertas de los licitadores se puntuarán de forma proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

Si la $Bo \leq Bmax/2$:

$$P = 1,5 \times Pmax \times (Bo/Bmax)$$

Si la $Bo > Bmax/2$:

$$P = 0,75 \times Pmax + \frac{(Bo - (0,5 \times Bmax))}{2 \times Bmax} \times Pmax$$

B) Criterios CUALITATIVOS, evaluables mediante juicio de valor acerca del valor técnico y calidad del Servicio/Suministro ofertado.

B1) Portal de Transparencia. Hasta 5 puntos

Inclusión en la Sede Electrónica de un Portal de Transparencia integrado con la Plataforma de tramitación de expedientes, que permita la publicación directa y sencilla de la información que se considere pertinente. Este Portal debe formar parte integrada de la propia Sede, de tal manera que la publicación de la información de los expedientes en el Portal de Transparencia se realice desde la propia plataforma de gestión de expedientes.

Se valorarán los siguientes criterios:

- La Accesibilidad según el estándar del W3C, Consorcio Internacional de estándares de la World Wide Web.
- La facilidad de publicación desde la herramienta de gestión de expedientes.
- La integración con la Sede Electrónica.
- Publicación de datos abiertos.

B2) Herramienta de incorporación directa de documentos externos. Hasta 5 puntos

Herramienta automática para incorporar documentos directamente desde el exterior de la plataforma sin necesidad de estar trabajando dentro del gestor de expedientes.

Se valorarán los siguientes criterios:

- Facilidad de uso de la herramienta.
- Acceso desde cualquier aplicación externa
- Funcionalidades de la herramienta: envío a firma, envío a tramitación.

B3) Firma en Movilidad. Hasta 5 puntos

El sistema facilitará a los cargos con capacidad de firma, la utilización de dispositivos móviles para la firma electrónica de los documentos. Dicho proceso se deberá realizar mediante un componente específico para este proceso a modo de APP. Dicho elemento deberá estar accesible para los principales sistemas operativos de mercado (IOS y Android).

Se valorarán los siguientes criterios:

- Facilidad de uso
- Funcionalidades de la APP: firma, validación, acceso al contenido del expediente.

B4) Nivel de seguridad aplicado al sistema. Hasta 5 puntos

Medidas de seguridad aplicadas a los datos almacenados, registros, documentos, expedientes, metadatos, etc. Estos deberán estar albergados en una infraestructura que cumpla con los requisitos de

seguridad necesarios para cumplir con la normativa vigente en este ámbito, tomando como referencia el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se valorarán los siguientes criterios:

- El Nivel TIER de los centros de proceso de datos, certificado del UPTIME INSTITUTE como estándar global de certificación.
- La adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.
- El número de réplicas de la información en diferentes centros de proceso de datos

Con objeto de valorar la oferta técnica presentada y los criterios cualitativos indicados en estos apartados, la Mesa de Contratación podrá exigir a los licitadores la realización de una prueba de funcionamiento de la plataforma tecnológica ofertada en el lugar y fecha que se indique a través de la Plataforma de Contratación.

9.1.3. LOTE 3.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA para ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la provincia.

A) Criterios ECONÓMICOS valorables de forma automática mediante fórmulas (Art. 146 LCSP)

A1) Menor Cuota de Implantación. Hasta 30 puntos

| Entidad contratante | Cuota de Implantación |
|--------------------------|-----------------------|
| De 20.001 a 50.000 hab. | |
| De 50.001 a 100.000 hab. | |
| Más de 100.000 hab. | |

Mediante el cálculo inicial de la Cuota de Implantación Ponderada por tramos de población para cada uno de los licitadores, estableceremos la:

$$\begin{aligned} & \text{Cuota de Implantación Ponderada del Licitador "X"} \\ & = [(Cuota de 20.001 a 50.000 \times 53) + (Cuota de 50.001 a 100.000 \times 25) \\ & + (Cuota de más de 100.000 \times 22)]/100 \end{aligned}$$

Para a continuación calcular los puntos a asignar a la oferta del Licitador “X”:

Siendo:

CIPmax = la Cuota de Implantación Ponderada mayor de todas las ofertadas.

CIPof = la Cuota de Implantación Ponderada ofertada.

Bo = es la Baja Ofertada (en tanto por ciento), respecto a la CIPmax, considerando dos decimales ($Bo = CIPmax - CIPof$).

Bmax = es la Baja Máxima (en tanto por ciento) respecto a la CIPmax, considerando dos decimales y que corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores con ofertas anormalmente bajas y que no se haya admitido su justificación.

Pmax = La puntuación máxima según los tramos de la siguiente escala, en función de la Baja Máxima (Bmax) (redondeando a 2 decimales) sobre CIPmax (la oferta más elevada):

- 1) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.
- 2) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.
- 3) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.
- 4) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
- 5) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
- 6) Desde 10,00 en adelante: el 100 por 100 de los puntos máximos.

Las ofertas de los licitadores se puntuarán de forma proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

Si la $Bo \leq Bmax/2$:

$$P = 1,5 \times Pmax \times (Bo/Bmax)$$

Si la $Bo > Bmax/2$:

$$P = 0,75 \times Pmax + \frac{(Bo - (0,5 \times Bmax))}{2 \times Bmax} \times Pmax$$

A2) Menor Cuota de Uso y Custodia longeva. Hasta 50 puntos

| Entidad contratante | Cuota de uso y custodia longeva |
|---------------------|---------------------------------|
| De 20.001 a 50.000 | |
| De 50.001 a 100.000 | |
| Más de 100.000 | |

Mediante el cálculo inicial de la Cuota de Uso Ponderada por tramos de población para cada uno de los licitadores, estableceremos la:

$$\begin{aligned} & \text{Cuota de Uso Ponderada del Licitador "X"} \\ & = [(Cuota de 20.001 a 50.000 \times 53) + (Cuota de 50.001 a 100.000 \times 25) \\ & + (Cuota de más de 100.000 \times 22)]/100 \end{aligned}$$

Para a continuación calcular los puntos a asignar a la oferta del Licitador "X":

Siendo:

CUPmax = la Cuota de Uso Ponderada mayor de todas las ofertadas.

CUPof = la Cuota de Uso Ponderada ofertada.

Bo = es la Baja Ofertada (en tanto por ciento), respecto a la CUPmax, considerando dos decimales ($Bo = CUPmax - CUPof$).

Bmax = es la Baja Máxima (en tanto por ciento) respecto a la CUPmax, considerando dos decimales y que corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores con ofertas anormalmente bajas y que no se haya admitido su justificación.

Pmax = La puntuación máxima según los tramos de la siguiente escala, en función de la Baja Máxima (Bmax) (redondeando a 2 decimales) sobre CUPmax (la oferta más elevada):

- 1) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.
- 2) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.
- 3) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.
- 4) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
- 5) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
- 6) Desde 10,00 en adelante: el 100 por 100 de los puntos máximos.

Las ofertas de los licitadores se puntuarán de forma proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

Si la $B_o \leq B_{max}/2$:

$$P = 1,5 \times P_{max} \times (B_o/B_{max})$$

Si la $B_o > B_{max}/2$:

$$P = 0,75 \times P_{max} + \frac{(B_o - (0,5 \times B_{max}))}{2 \times B_{max}} \times P_{max}$$

B) Criterios CUALITATIVOS, evaluables mediante juicio de valor acerca del valor técnico y calidad del Servicio/Suministro ofertado.

B1) Portal de Transparencia. Hasta 5 puntos

Inclusión en la Sede Electrónica de un Portal de Transparencia integrado con la Plataforma de tramitación de expedientes, que permita la publicación directa y sencilla de la información que se considere pertinente. Este Portal debe formar parte integrada de la propia Sede, de tal manera que la publicación de la información de los expedientes en el Portal de Transparencia se realice desde la propia plataforma de gestión de expedientes.

Se valorarán los siguientes criterios:

- La Accesibilidad según el estándar del W3C, Consorcio Internacional de estándares de la World Wide Web.
- La facilidad de publicación desde la herramienta de gestión de expedientes.
- La integración con la Sede Electrónica.
- Publicación de datos abiertos.

B2) Herramienta de incorporación directa de documentos externos. Hasta 5 puntos

Herramienta automática para incorporar documentos directamente desde el exterior de la plataforma sin necesidad de estar trabajando dentro del gestor de expedientes.

Se valorarán los siguientes criterios:

- Facilidad de uso de la herramienta.
- Acceso desde cualquier aplicación externa

- Funcionalidades de la herramienta: envío a firma, envío a tramitación.

B3) Firma en Movilidad. Hasta 5 puntos

El sistema facilitará a los cargos con capacidad de firma, la utilización de dispositivos móviles para la firma electrónica de los documentos. Dicho proceso se deberá realizar mediante un componente específico para este proceso a modo de APP. Dicho elemento deberá estar accesible para los principales sistemas operativos de mercado (IOS y Android).

Se valorarán los siguientes criterios:

- Facilidad de uso
- Funcionalidades de la APP: firma, validación, acceso al contenido del expediente.

B4) Nivel de seguridad aplicado al sistema. Hasta 5 puntos

Medidas de seguridad aplicadas a los datos almacenados, registros, documentos, expedientes, metadatos, etc. Estos deberán estar albergados en una infraestructura que cumpla con los requisitos de seguridad necesarios para cumplir con la normativa vigente en este ámbito, tomando como referencia el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se valorarán los siguientes criterios:

- El Nivel TIER de los centros de proceso de datos, certificado del UPTIME INSTITUTE como estándar global de certificación.
- La adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.
- El número de réplicas de la información en diferentes centros de proceso de datos.

Con objeto de valorar la oferta técnica presentada y los criterios cualitativos indicados en estos apartados, la Mesa de Contratación podrá exigir a los licitadores la realización de una prueba de funcionamiento de la plataforma tecnológica ofertada en el lugar y fecha que se indique a través de la Plataforma de Contratación.

9.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-

En relación a lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la determinación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se establece lo siguiente:

Siendo el criterio relativo a la Cuota de Implantación y a la Cuota de Uso y custodia longeva el que constituye la oferta económica que ha de servir de base para la adjudicación; se considerarán ofertas anormalmente bajas en cada uno de los lotes:

- 1) Aquellas ofertas económicas referidas al apartado de menor precio de la **Cuota de Uso y custodia longeva**, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
 - Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- 2) Aquellas ofertas económicas referidas al apartado de menor precio de la **Cuota de Implantación**, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Para el Lote 1:

- Cuando la Cuota de Implantación sea inferior en 60 unidades porcentuales respecto a la Cuota anual de Uso y custodia longeva.
- Cuando la Cuota de Implantación sea superior en 60 unidades porcentuales respecto a la Cuota anual de Uso y custodia longeva.

Para el Lote 2:

- Cuando la Cuota de Implantación sea inferior en 55 unidades porcentuales respecto a la Cuota anual de Uso y custodia longeva.
- Cuando la Cuota de Implantación sea superior en 55 unidades porcentuales respecto a la Cuota anual de Uso y custodia longeva.

Para el Lote 3:

- Cuando la Cuota de Implantación sea inferior en 50 unidades porcentuales respecto a la Cuota anual de Uso y custodia longeva.
- Cuando la Cuota de Implantación sea superior en 50 unidades porcentuales respecto a la Cuota anual de Uso y custodia longeva.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017 en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Para la justificación de las ofertas con valores anormalmente bajos, se deberá acreditar entre otros:

-Informe de asignación de recursos al proyecto: Por cada fase (consultoría, implantación, gestión del cambio, migración y acompañamiento), indicado el nº de jornadas ofertadas por cada concepto, y de forma individualizada por técnico.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN.

En el presente procedimiento el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno, por Decreto de Delegación del Sr. Presidente de la Corporación núm. 1.203, de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, de la Corporación, estará asistida por la "Mesa de Contratación Específica de la Central de Contratación Provincial".

11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCION DE LA MESA DE CONTRATACION.

11.1. APERTURA DEL SOBRE "A".

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura/descriptado del sobre electrónico "1", correspondiente a cada uno de los Lotes, titulado "DOCUMENTACIÓN GENERAL", levantando acta de todo ello el Secretario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y publicará estas circunstancias en el perfil del contratante de la Diputación de Alicante, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones, bajo apercibimiento de exclusión del licitador. El plazo de tres días hábiles para la subsanación empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

11.2. APERTURA DEL SOBRE "B"

Una vez calificada la documentación del sobre núm. 1 y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura/descriptado del sobre núm. 2 titulado "Oferta técnica y criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor". La Mesa de Contratación fijará, con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del acto público/descriptado de los ficheros electrónicos correspondientes a las ofertas presentadas y alojadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día, lugar y hora en que éste se celebrará. Esta fecha se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación de Alicante.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

- Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedaran excluidas del procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos. Antes de la apertura/descriptado de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos electrónicos/archivos electrónicos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones antes referido.
- A continuación, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura/descriptado de los sobres núms. "2", de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación y solicitará los informes técnicos correspondientes para la valoración de la concurrencia de los requisitos técnicos, indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de las ofertas técnicas presentadas por los licitadores, así como la valoración de las mismas conforme a los criterios de adjudicación.
- La Mesa de Contratación podrá fijar, si lo estima necesario, la realización de una prueba de funcionamiento de la plataforma tecnológica ofertada por los licitadores a los efectos de la comprobación y valoración indicadas anteriormente. A través de la Plataforma de Contratación se indicará el lugar y fecha de celebración de la misma.

11.3. APERTURA DEL SOBRE "C" "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial y se realizará por medios electrónicos en el plazo previsto en el artículo 158.2 de la LCSP. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante de esta Diputación, la fecha de celebración del acto público de apertura/descriptado de los ficheros electrónicos correspondientes a las ofertas presentadas y alojadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberán haber sido entregados los informes sobre los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a informar del cumplimiento de los requisitos técnicos de las ofertas presentadas, así como de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y en su caso, de las propuestas rechazadas.

Seguidamente se procederá a la apertura/descriptado del sobre núm. 3 "Proposición Económica", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores, levantando acta de todo ello. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

Identificada alguna proposición que pueda ser considerada con valores anormalmente bajos se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.

Celebrado el acto público de apertura del sobre "3", la Mesa de Contratación, sin perjuicio, en su caso, de solicitar los informes que estime pertinentes, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar al órgano competente la propuesta de conclusión del Acuerdo Marco por cada Lote con los licitadores, hasta un máximo de tres por cada Lote, que hayan formulado la mejor oferta.

La propuesta de selección no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos. No obstante, cuando el órgano de contratación no concluya el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes de la Central de Contratación, si no se hubiera aportado con anterioridad, requerirán a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presenten la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1, letras a) a c) de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo:

- 1) Índice de la documentación presentada**
- 2) Los que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 84 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el art. 21 del Reglamento General:**
 - a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles el Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo).**
 - b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.**
 - c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del contratista, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del Acuerdo Marco. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.**
 - d) Las empresas no españolas presentaran sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano o valenciano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:**
 - Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 3) Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 8.1 b) de este Pliego.**

El licitador que opte a la adjudicación del contrato con la pretensión de integrar la solvencia y medios de otras entidades presentará el compromiso por escrito de dichas entidades de que para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de los medios de aquéllas. La no presentación de ningún documento de éstos supondrá que el licitador asume la pretensión de acreditar la solvencia con medios propios.

- 4) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
- 5) Declaración responsable del empresario que comprenderá expresamente:
 - a) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que se cumple con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en su caso, que no están sujetas a la mencionada obligación.
 - b) y en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, que se cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres; o en su caso, que no están sujetas a la mencionada obligación.
- 6) Documentación acreditativa de la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 Y 14 del Reglamento General:
 - a) Alta en el impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f), del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - b) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria, que se halle en vigor en el momento de su presentación, sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del Reglamento General, o, en su caso, autorización a la Diputación, a través de la Plataforma de Contratación en el trámite de presentación de las ofertas, para que pueda recabar los datos a la Agencia Tributaria.
 - c) Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que se halle en vigor en el momento de su presentación, sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del Reglamento General, o, en su caso, autorización a la Diputación en el trámite de presentación de ofertas, para que pueda recabar los datos a la Seguridad Social.
 - d) Declaración responsable de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Diputación Provincial de Alicante.
- 7) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 8) Declaración responsable formulada por el licitador mediante la cual manifieste que el contenido de los documentos a que se refiere esta cláusula, presentados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concuerdan fielmente con sus originales y se compromete a acreditarlo así cuando la Diputación de Alicante lo solicite.
 - a) Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el de la Comunidad Valenciana, podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de personalidad y capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y no concurrir

circunstancias de prohibición de contratar mediante la presentación de certificado del Registro Oficial en el que consten los datos relativos a los requisitos de aptitud que se traten de acreditar, acompañado de una declaración responsable de que las circunstancias en él reflejadas no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido variación de alguno de los datos registrales deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

- b) Asimismo, si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el de la Comunidad Valenciana, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente. En este sentido, y de acuerdo con lo dispuestos en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La documentación y datos referidos en los apartados 1 a 7 de la presente Cláusula, y que no figuren inscritos en los citados Registros, deberá ser aportada por los licitadores.

El carácter electrónico atribuido a la presente licitación comporta la exigencia a los licitadores de que preparen y presenten obligatoriamente también por medios electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación requerida en los apartados anteriores y, en su caso, los correspondientes trámites de subsanación, conforme establece la Cláusula 8.

Como se ha indicado, el Licitador formulará declaración responsable mediante la cual manifieste que el contenido de los documentos a que se refiere esta cláusula, presentados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concuerdan fielmente con sus originales y se compromete a acreditarlo así cuando la Diputación de Alicante lo solicite.

Una vez calificada la documentación y, en su caso, otorgado el correspondiente plazo de subsanación, el órgano de contratación determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y adjudicará a favor de los restantes licitadores por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Y ello sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la ley.

Se exime de la constitución de garantía definitiva, atendido el contenido del Acuerdo Marco, la naturaleza del suministro y servicio y la ejecución en base a contratos basados.

No obstante, alterativamente a la conclusión del Acuerdo Marco, el órgano de contratación también tiene la facultad de renunciar a la celebración del Acuerdo Marco ofertado o desistir del procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 152 de la LCSP.

12. CONCLUSION DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado documentación justificativa, el órgano de contratación concluirá el Acuerdo Marco en resolución motivada y se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo ser publicada en el perfil del contratante de la Diputación en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad indicadas deberán tener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en todo caso la indicada en el art. 151.2. Y ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 155.1 referente a la comunicación a los candidatos y licitadores.

El órgano de contratación adjudicará el Acuerdo Marco a las tres mejores ofertas por Lote, tras aplicar los criterios de adjudicación, o a un número inferior si el número de licitadores admitidos hubiera sido inferior a tres, sin perjuicio del derecho de la Diputación a declararlo desierto si ninguna cumple las condiciones exigidas. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al apartado 3 del art. 153.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo una vez transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la remisión de la notificación de la conclusión del Acuerdo Marco.

La formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el contratista hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco o se hubiera levantado la suspensión.

El documento de formalización del Acuerdo Marco será suscrito por el Presidente de la Diputación o Diputado Delegado del Área responsable de la tramitación del mismo y el contratista, autorizando el documento la Secretaría General, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 35 de la LCSP, y 71, apartados 3 y 6, del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

La formalización del Acuerdo Marco supondrá para el empresario la adquisición de la condición de proveedor de la Central de Contratación de la Diputación de Alicante.

Al Acuerdo Marco y a los contratos basados que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquéllos.

El Acuerdo Marco podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos basados de su otorgamiento.

No se podrá comenzar la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización.

La falta de formalización del Acuerdo Marco producirá las consecuencias previstas en el artículo 153.4 de la LCSP.

En el caso de que el Acuerdo Marco fuera celebrado con una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo Marco.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del Acuerdo Marco se publicará en un plazo no superior a quince días en el perfil del contratante de la Diputación y se enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar diez días después de su formalización.

Asimismo, la celebración del Acuerdo Marco se publicará en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de la Diputación, en virtud del art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

14. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

14.1. CONDICIÓN SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

De acuerdo con lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP, en relación con el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, se establece como condición social que la entidad adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

En este sentido, transcurrido el primer año de vigencia del Acuerdo Marco las empresas adjudicatarias de cada LOTE deberán presentar con carácter anual, una declaración responsable sobre el cumplimiento de las mencionadas condiciones laborales y salariales.

14.2. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES A LOS CONTRATISTAS QUE SON PARTE DEL ACUERDO MARCO.

- A)** La conclusión del Acuerdo Marco no comporta para la Central de Contratación de la Diputación de Alicante, ni para las entidades adheridas, ningún tipo de obligación previa de adquirir el servicio. La adjudicación de los contratos basados del Acuerdo Marco determinará al proveedor en cada caso concreto.
- B)** El Acuerdo Marco se ejecutará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de la Central de Contratación al Contratista.
- C)** El contratista vendrá obligado a cumplir el plazo de duración del Acuerdo Marco, conforme viene determinado en la cláusula 5ª del presente Pliego.
- D)** Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición suya el contrato se formalice en escritura pública notarial.
- E)** Los proveedores deberán comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con la Administración relativas a cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 65 y 71 de la LCSP.
- F)** El adjudicatario deberá disponer y mantener los medios personales y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a la oferta que formulase durante toda la vigencia del mismo.
- G)** El adjudicatario del Acuerdo Marco está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, fiscal y de protección de datos personales. Asimismo, se obligan a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este párrafo por parte de la empresa adjudicataria, o la infracción de las disposiciones en materia de riesgos laborales y la normativa sobre protección de datos no comportan responsabilidad para las entidades destinatarias del Acuerdo Marco. Sin perjuicio de eso, el órgano de contratación podrá

requerir al contratista a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

- H) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de los Pliegos administrativos y técnicos que rigen el contrato y de la normativa de aplicación.

14.3. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO MARCO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del Acuerdo Marco se llevará a cabo por la Central de Contratación de la Diputación y el Área de Innovación y Agenda Digital, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

El adjudicatario designará un representante, con poderes suficientes, para la resolución de cuantas incidencias sean observadas en la ejecución del Acuerdo Marco, siempre que las mismas no supongan modificaciones del mismo.

14.4. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados.

14.5. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

Durante la vigencia del acuerdo marco no están previstas modificaciones, rigiéndose las modificaciones no previstas por lo establecido en los artículos 205, 206 y 207 de la LCSP.

14.6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP.

14.7. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

14.8. SUBCONTRATACIÓN

No aplica al Acuerdo Marco.

Las entidades adheridas establecerán los términos de la subcontratación de los contratos basados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 18 y 215 de la LCSP

15. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación, la totalidad de la prestación.

Si durante la vigencia del Acuerdo marco existiese disconformidad con la ejecución del Acuerdo Marco, se hará constar expresamente y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.

El Acuerdo Marco se resolverá, mediante acuerdo adoptado por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 LCSP y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en la LCSP y concretamente en sus artículos 211, 306 y 313, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

Asimismo, serán causas de resolución del Acuerdo Marco:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente Pliego o del de Prescripciones Técnicas podrá originar la resolución unilateral del contrato por la Administración, lo que conllevará la obligación de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que se deriven de dicha resolución. La eventual resolución del Acuerdo Marco no afectará a la vigencia y necesario cumplimiento de los contratos basados ya adjudicados, manteniéndose por tanto vigentes en todos su términos pactados hasta que finalicen su vigencia de conformidad con la normativa correspondiente

16. CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO.

16.1. NATURALEZA

Los contratos basados tendrán la naturaleza de contratos mixtos de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP.

16.2. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

La duración de los contratos basados se rige por la cláusula 5 del presente pliego.

16.3. ADHESIÓN ESPECÍFICA

Las entidades que decidan **adherirse** a este concreto expediente de contratación, remitirán petición suscrita por el Alcalde o representante de la entidad a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante y al proveedor con el que prevean celebrar el contrato derivado. La petición se realizará conforme al modelo normalizado establecido por la Central de Contratación en el correo electrónico que cada agente designe para requerimientos y comunicaciones y que se publicará en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante-Central de Contratación. También se enviará el documento escaneado de la petición a la dirección de correo electrónico *eperezc@diputacionalicante.es*

En caso de incumplimiento por la entidad peticionaria del periodo medio de pago a proveedores, en dos periodos consecutivos y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio –con las modificaciones que incorpora el RD 1040/2017 de 22 Dic.- el proveedor de la Central de Contratación destinatario de la petición

podrá comunicar a la entidad peticionaria y a la Central de Contratación su decisión de no celebrar contrato derivado en el plazo de 7 días naturales desde la recepción de la petición, previa audiencia de la entidad solicitante. Las discrepancias tendrán la consideración de cuestiones litigiosas del Acuerdo Marco. Las comunicaciones y requerimientos entre las partes se efectuarán por correo electrónico designado.

16.4. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se efectuará aplicando los términos fijados en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación de conformidad con lo dispuesto en el art. 221.a) de la LCSP, pudiendo ser para el LOTE 1, LOTE 2 o LOTE 3, dependiendo el ámbito de aplicación de cada uno de ellos.

Las entidades contratantes podrán optar a contratar los servicios/suministro en su totalidad o de forma parcial, esto es, o bien la cuota de implantación junto con la cuota de uso y custodia longeva, o solamente la cuota de uso y custodia longeva, atendiendo a su situación de partida respecto a la implantación de la plataforma de administración electrónica en su organización.

Cada entidad adherida podrá adjudicar directamente el contrato al proveedor cuya oferta económica le resulte específicamente la mejor, y ello conforme a los diferentes suministros/servicios que decida contratar, resultantes de los precios ofertados por los adjudicatarios proveedores del Acuerdo Marco.

16.5. TRAMITACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN.

La tramitación y ejecución de todos los contratos basados se llevara a cabo por las entidades adheridas.

La competencia para adjudicar el contrato basado, así como la autorización, disposición de gasto, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos corresponderá al órgano competente de cada entidad adherida, debiendo aprobarse un presupuesto máximo, en el que se indicará como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El órgano de contratación será el que corresponda de la entidad adherida de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Conforme a lo dispuesto en el art. 36.3 de la LCSP, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, no siendo necesaria la formalización de los mismos –art. 153.1-.

Con anterioridad a la adjudicación del contrato basado, el órgano de contratación podrá exigir la constitución de una garantía definitiva por valor de hasta un 5% del importe previsto de adjudicación, excluido el IVA, mediante los medios reconocidos en derecho.

El proveedor no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los del propio Acuerdo Marco, salvo las modificaciones o actualizaciones que se produzcan por la aplicación del clausulado de este pliego o del pliego de prescripciones técnicas.

16.6. FORMA DE PAGO DE LOS CONTRATOS BASADOS

Previo al inicio de la ejecución del contrato basado, y por lo tanto de cualquier pago establecido en el contrato, el ayuntamiento o entidad adherida podrá realizar las pruebas pertinentes que determinen que la plataforma tecnológica cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de no cumplimiento se podrá proceder a la resolución del contrato.

La forma de pago de los contratos basados se corresponderá con los siguientes hitos:

- **Hito 1º:** Tras los trabajos de Implantación: consultoría, parametrización, gestión del cambio y acompañamiento, por un importe equivalente al Coste de Implantación según el tramo de población de cada ayuntamiento adherido. Plazo de ejecución de esta fase será de hasta 6 meses desde el día siguiente a la perfección del contrato basado.
- **Hito 2º:** Finalizada la fase de Implantación en cada entidad contratante, por pagos trimestrales correspondientes a la alícuota parte de la Cuota de Uso y Custodia anual, según el tramo de población de cada entidad adherida, a trimestre vencido.

16.7. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados solo podrán ser modificados por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 203, 205 y siguientes de la LCSP.

16.8. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS, CUMPLIMIENTO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El pago dimanante del cumplimiento del contrato será realizado directamente por el órgano contratante del contrato derivado no existiendo obligación alguna para la Diputación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 198 de la LCSP y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los contratos basados se entenderán cumplidos por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del organismo adherido, la totalidad de la prestación.

En virtud de lo previsto en el artículo 210.3 de la LCSP, dada la naturaleza de la prestación se establece un plazo de garantía de 6 meses.

El cumplimiento defectuoso de la prestación, por causas imputables al contratista, de las obligaciones contenidas en los contratos basados del acuerdo marco, según lo establecido en el presente pliego, podrá dar lugar a la imposición de penalidades previstas en la cláusula 8.2 del Pliego Técnico. Estas se pondrán atendiendo al grado de defecto en el cumplimiento de la prestación.

El contrato derivado se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en la LCSP y concretamente en sus artículos 211, 306 y 313 con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

16.9. CONFIDENCIALIDAD

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de esta Administración de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal de conformidad con el art. 133.2 de la LCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de quince años, desde el conocimiento de dicha información.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Y en general se estará a lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP.

16.10. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LOS CONTRATOS BASADOS Y REGIMEN DE RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de los contratos basados serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 190 y 191 de la LCSP, concordantes del Reglamento General, y en este Pliego, por el órgano de contratación de la entidad adherida cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

En el procedimiento de adjudicación de los contratos basados de este acuerdo marco que se encuentren sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 44 y siguientes de la LCSP, procederá con carácter potestativo el recurso especial en materia de contratación contra los acuerdos de adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos basados.

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I.-ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Y SUS ENTES DEPENDIENTES ASÍ COMO LOS ENTES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN

ANEXO II. MODELO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. -AMS 7/2019

ANEXO III.- MODELO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. -AMS 7/2019-.

ANEXO IV.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. -AMS 7/2019-. LOTE Nº 1.

ANEXO V.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. -AMS 7/2019-. LOTE Nº2.

ANEXO VI.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. -AMS 7/2019-. LOTE Nº3

ANEXO I.-ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Y SUS ENTES DEPENDIENTES ASÍ COMO LOS ENTES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN

| Nº | MUNICIPIO/ENTIDAD | Nº | MUNICIPIO/ENTIDAD |
|-----------|---|-----------|--|
| 1 | ADDA | 41 | BIAR |
| 2 | AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA | 42 | BIGASTRO |
| 3 | AGOST | 43 | BOLULLA |
| 4 | AGRES | 44 | BUSOT |
| 5 | AIGÜES | 45 | CALLOSA DE SEGURA |
| 6 | ALBATERA | 46 | CALLOSA D'EN SARRIÀ |
| 7 | ALCALALÍ | 47 | CALP |
| 8 | ALCOCER DE PLANES | 48 | CAMPO DE MIRRA |
| 9 | ALCOLEJA | 49 | CAÑADA |
| 10 | ALCOY | 50 | CASTALLA |
| 11 | ALFAFARA | 51 | CASTELL DE CASTELLS |
| 12 | ALFAZ DEL PÍ | 52 | CATRAL |
| 13 | ALGORFA | 53 | COCENTAINA |
| 14 | ALGUEÑA | 54 | CONFRIDES |
| 15 | ALICANTE | 55 | CONSORCIO AGUAS MARINA BAJA |
| 16 | ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL | 56 | CONSORCIO DE BOMBEROS |
| 17 | ALMORADI | 57 | CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6 |
| 18 | ALMUDAINA | 58 | CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8 |
| 19 | ALTEA | 59 | COX |
| 20 | ASPE | 60 | CREVILLEN |
| 21 | BALONES | 61 | DAYA NUEVA |
| 22 | BENASAU | 62 | DAYA VIEJA |
| 23 | BENEIXAMA | 63 | DÉNIA |
| 24 | BENEJÚZAR | 64 | DIPUTACIÓN |
| 25 | BENFERRI | 65 | EATIM DE JESÚS POBRE |
| 26 | BENIARBEIG | 66 | EATIM DE LA XARA |
| 27 | BENIARDÁ | 67 | EL CAMPELLO |
| 28 | BENIARRÉS | 68 | EL CASTELL DE GUADALEST |
| 29 | BENIDOLEIG | 69 | EL RÀFOL D'ALMÚNIA |
| 30 | BENIDORM | 70 | ELDA |
| 31 | BENIFALLIM | 71 | ELS POBLETS |
| 32 | BENIFATO | 72 | ELX |
| 33 | BENIJÓFAR | 73 | FACHECA |
| 34 | BENILLOBA | 74 | FAMORCA |
| 35 | BENILLUP | 75 | FINESTRAT |
| 36 | BENIMANTELL | 76 | FORMENTERA DEL SEGURA |
| 37 | BENIMARFULL | 77 | GAIANES |
| 38 | BENIMASSOT | 78 | GATA DE GORGOS |
| 39 | BENIMELI | 79 | GORGA |
| 40 | BENITACHELL | 80 | GRANJA DE ROCAMORA |

| Nº | MUNICIPIO/ENTIDAD | Nº | MUNICIPIO/ENTIDAD |
|-----------|--|-----------|--------------------------|
| 81 | GUARDAMAR DEL SEGURA | 113 | PEGO |
| 82 | HONDÓN DE LAS NIEVES | 114 | PETRER |
| 83 | HONDÓN DE LOS FRAILES | 115 | PILAR DE LA HORADADA |
| 84 | IBI | 116 | PIMESA |
| 85 | INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT | 117 | PINOSO |
| 86 | INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO | 118 | PLANES |
| 87 | JACARILLA | 119 | QUATRETONDETA |
| 88 | JAVEA | 120 | RAFAL |
| 89 | L'ALQUERIA D'ASNAR | 121 | REDOVÁN |
| 90 | LA NUCIA | 122 | ROJALES |
| 91 | LA ROMANA | 123 | SAGRA |
| 92 | LA VALL D'ALCALÀ | 124 | SALINAS |
| 93 | LLÍBER | 125 | SAN MIGUEL DE SALINAS |
| 94 | L'ORXA | 126 | SAN VICENTE DEL RASPEIG |
| 95 | LOS MONTESINOS | 127 | SANET Y NEGRALS |
| 96 | MANCOMUNIDAD VALLE DEL VINALOPÓ | 128 | SANTA POLA |
| 97 | MARQ | 129 | SAX |
| 98 | MILLENA | 130 | SELLA |
| 99 | MONFORTE DEL CID | 131 | SOL DE GATA SLU |
| 100 | MONÓVAR | 132 | SUMA |
| 101 | MURLA | 133 | TÀRBENA |
| 102 | MURO DE ALCOY | 134 | TEULADA |
| 103 | MUTXAMEL | 135 | TIBI |
| 104 | NOVELDA | 136 | TOLLOS |
| 105 | ONDARA | 137 | TORMOS |
| 106 | ONIL | 138 | TORREMANZANAS |
| 107 | ORBA | 139 | TORREVIEJA |
| 108 | ORIHUELA | 140 | VALL DE GALLINERA |
| 109 | ORXETA | 141 | VALL D'EBO |
| 110 | PARCENT | 142 | VILLAJOYOSA |
| 111 | PATRONATO DE TURISMO | 143 | XALÓ |
| 112 | PEDREGUER | 144 | XIXONA |

ANEXO II. MODELO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. -AMS 7/2019-

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

- Número del anuncio recibido:
- Número del anuncio en el DOS:
- URL del DOS
- National Official Journal:

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

- Nombre oficial:
- País:

Información sobre el procedimiento de contratación

- Type of procedure:
- Título:
- Breve descripción:
- Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

A: Información sobre el operador económico

- Nombre:
- Calle y número:
- Código postal:
- Ciudad:
- País:
- Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):
- Correo electrónico:
- Teléfono:
- Persona o personas de contacto:
- Número de IVA, si procede:
- Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija:
- ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?
 - Si No
- Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si No.

- Si la respuesta es afirmativa,

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

- En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre) clasificación)? Si No

- En caso afirmativo:

Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

- a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:
- b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:
- c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:
- d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? Si No

- En caso negativo:

Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B,C o D según proceda ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

- ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? Si No

- En caso afirmativo:

Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

c) En su caso, nombre del grupo participante:

- En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

B. Información sobre los representantes del operador económico.

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

- Nombre
- Apellidos
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Calle y número
- Código postal

- Ciudad
- País
- Correo electrónico
- Teléfono
- Cargo/calidad en la que actúa:
- En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad,...):

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

- ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo? Si No
 - En caso afirmativo:

Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismo técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico.

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

- ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? Si No
 - En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

- ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42). Indique la respuesta Sí No.

- En caso afirmativo, indíquese:

- Fecha de la condena
- Motivo
- ¿Quién ha sido condenado?
- Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión
- ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión? Sí No

En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas:

- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Sí No

- En caso afirmativo, indíquese:

- URL
- Código
- Expedidor

Corrupción.

- ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico. Indique la respuesta Sí No

- En caso afirmativo, indíquese:

- Fecha de la condena
- Motivo
- ¿Quién ha sido condenado?
- Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión
- ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión? Si No

En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas:

- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Si No
 - En caso afirmativo, indíquese:
 - URL
 - Código
 - Expedidor

Fraude

- ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48). Indique la respuesta Si No

- En caso afirmativo, indíquese:
 - Fecha de la condena
 - Motivo
 - ¿Quién ha sido condenado?
 - Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión
 - ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión? Si No

En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas:

- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Si No
 - En caso afirmativo, indíquese:
 - URL
 - Código
 - Expedidor

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

- ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta Si No

- En caso afirmativo, indíquese:

- Fecha de la condena
- Motivo
- ¿Quién ha sido condenado?
- Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión
- ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión? Si No

En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas:

- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Si No

- En caso afirmativo, indíquese:

- URL
- Código
- Expedidor

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

- ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15). Indique la respuesta Si No

- En caso afirmativo, indíquese:

- Fecha de la condena
- Motivo
- ¿Quién ha sido condenado?

- Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión
- ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión? Si No

En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas:

- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Si No
 - En caso afirmativo, indíquese:
 - URL
 - Código
 - Expedidor

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

- ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1). Indique la respuesta Si No
 - En caso afirmativo, indíquese:
 - Fecha de la condena
 - Motivo
 - ¿Quién ha sido condenado?
 - Si está fijada directamente en la condena, duración del periodo de exclusión
 - ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión? Si No
 - En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas:
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Si No
 - En caso afirmativo, indíquese:
 - URL
 - Código
 - Expedidor

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

- ¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?
Indique la respuesta Si No

- En caso afirmativo, indíquese:

- País o Estado miembro de que se trate
- Importe en cuestión

- Este incumplimiento de las obligaciones ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa? Si No

- En caso afirmativo:

- Describa los medios que se han utilizado:
- ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas? Si No

En caso afirmativo, descríbalas.

- En caso negativo, si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante? Si No

- Indique la fecha de la condena o resolución.
- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión.
- Describa los medios que se han utilizado.

- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Si No

- En caso afirmativo, indíquese:

- URL
- Código
- Expedidor

Cotizaciones a la seguridad social

- ¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?
Indique la respuesta Si No

- En caso afirmativo, indíquese:

- País o Estado miembro de que se trate
- Importe en cuestión

- Este incumplimiento de las obligaciones ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa? Si No
 - En caso afirmativo:
 - Describa los medios que se han utilizado:
 - ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas? Si No

En caso afirmativo, descríbalas.
 - En caso negativo, si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante? Si No
 - Indique la fecha de la condena o resolución.
 - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión.
 - Describa los medios que se han utilizado.

- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Si No
 - En caso afirmativo, indíquese:
 - URL
 - Código
 - Expedidor

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental.

- Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE. Indique la respuesta Si No
 - En caso afirmativo, descríbalas:

- ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad (“autocorrección”)? Si No
 - En caso afirmativo, descríbalas:

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

- Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE. Indique la respuesta Si No
 - En caso afirmativo, descríbalas:

- ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad ("autocorrección")? Si No
 - En caso afirmativo, descríbalas:

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral.

- Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE. Indique la respuesta Si No
 - En caso afirmativo, descríbalas:

- ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad ("autocorrección")? Si No
 - En caso afirmativo, descríbalas:

Quiebra

- ¿Se encuentra el operador económico en quiebra? Indique la respuesta Si No
 - En caso afirmativo,
 - Descríbalas:
 - Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aún en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Si No
 - En caso afirmativo,
 - URL
 - Código
 - Expedidor

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

- Indique la respuesta Si No

- En caso afirmativo,
 - o Descríbalas:
 - o Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aún en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Si No
 - En caso afirmativo,
 - o URL
 - o Código
 - o Expedidor

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

- Indique la respuesta Si No
 - En caso afirmativo,
 - o Descríbalas:
 - o Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aún en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Si No
 - En caso afirmativo,
 - o URL
 - o Código
 - o Expedidor

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

- ¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?
- Indique la respuesta Si No
 - En caso afirmativo,
 - o Descríbalas:

- Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aún en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Sí No
 - En caso afirmativo,
 - URL
 - Código
 - Expedidor

Activos que están siendo administrados por un liquidador

- ¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal? Indique la respuesta Sí No
 - En caso afirmativo,
 - Descríbalas:
 - Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aún en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Sí No
 - En caso afirmativo,
 - URL
 - Código
 - Expedidor

Las actividades empresariales han sido suspendidas

- ¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico? Indique la respuesta Sí No
 - En caso afirmativo,
 - Descríbalas:
 - Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aún en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

- Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Sí No
 - En caso afirmativo,
 - URL
 - Código
 - Expedidor

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

- ¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta Sí No

Descríbalas.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad ("autocorrección")? Sí No

Descríbalas.

Ha cometido una falta profesional grave

- ¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. Indique la respuesta Sí No

Descríbalas.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad ("autocorrección")? Sí No

Descríbalas.

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

- ¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación? Indique la respuesta Sí No

Descríbalas.

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

- ¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? Indique la respuesta Sí No

Descríbalas.

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

- ¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? Indique la respuesta Si No

Descríbalas.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad ("autocorrección")? Si No

Descríbalas.

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

- ¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
 - b) ha ocultado tal información,
 - c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
 - d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta Si No

D: Motivos de exclusión puramente nacionales

Motivos de exclusión puramente nacionales

- Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente. Si No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Respecto a los criterios de selección el operador económico declara que:

- Cumple todos los criterios de selección requeridos. Indique la respuesta Si No

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

El operador económico solo debe facilitar esta información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación.

El operador económico declara que:

| | |
|--|---|
| <p>Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:</p> <p>En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p> | <p>Indique la respuesta <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la respuesta es afirmativa, descríbalas.</p> <p>Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No.</p> <p>Si la respuesta es afirmativa indique:</p> <p>URL</p> <p>Código</p> <p>Expedidor</p> |
|--|---|

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

Lugar

Firma electrónica

ANEXO III.- MODELO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. -AMS 7/2019-.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

Expediente: Acuerdo Marco para el servicio de administración electrónica para Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. LOTE NÚM

AMSER 7/2019

D./D^a....., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte nº.....

En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica..... con NIF..... y con domicilio en (calle/plaza/etc) nº..... Población..... Provincia y código postal

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Señalar una de las opciones

- Que la empresa no pertenece a ningún grupo empresarial.
- Que la empresa pertenece al grupo empresarial, no concurriendo a esta licitación ninguna de las restantes empresas del grupo.
- Que la empresa pertenece al grupo empresarial, concurriendo a esta licitación las siguientes empresas de dicho grupo:
 - 1º
 - 2º
 - 3º

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a de de 201..

En la fecha y firma electrónicas.

ANEXO IV.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. -AMS 7/2019-. LOTE Nº 1.

D. _____ con D.N.I vigente, núm. _____ en nombre propio (o en nombre de _____, con CIF/DNI _____), enterado del expediente, pliegos de condiciones y demás antecedentes que rigen el Procedimiento abierto para la conclusión del “Acuerdo Marco para la contratación del suministro de una plataforma tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica para las entidades adheridas a la central de contratación de la diputación provincial de alicante” según anuncio publicado en el DOUE y en el Perfil del Contratante de la Diputación de Alicante, acepta todo ello en su integridad, y se compromete en el Acuerdo Marco, formulando la siguiente proposición de precios según tarifas que se indican:

LOTE Nº1: ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA para entidades y ayuntamientos de hasta 500 habitantes de la provincia de Alicante.

Cuota de Implantación:

| Entidad contratante | Precio cierto | IVA | Total |
|---------------------|---------------|-----|-------|
| Hasta 500 hab. | | | |

Cuota anual de Uso y Custodia longeva:

| Entidad contratante | Precio cierto | IVA | Total |
|---------------------|---------------|-----|-------|
| De 500 hab. | | | |

En la fecha y firma electrónicas.

ANEXO V.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. -AMS 7/2019-. LOTE Nº2.

D. _____ con D.N.I vigente, núm. _____ en nombre propio (o en nombre de _____, con CIF/DNI _____), enterado del expediente, pliegos de condiciones y demás antecedentes que rigen el Procedimiento abierto para la conclusión del “Acuerdo Marco para la contratación del suministro de una plataforma tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica para las entidades adheridas a la central de contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, según anuncio publicado en el DOUE y en el Perfil del Contratante de la Diputación de Alicante, acepta todo ello en su integridad, y se compromete en el Acuerdo Marco, formulando la siguiente proposición de precios según tarifas que se indican:

LOTE Nº2: ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA para entidades y ayuntamientos entre 501 y 20.000 habitantes de la provincia de Alicante.

Cuota de Implantación:

| Entidad contratante | Precio cierto | IVA | Total |
|-------------------------|---------------|-----|-------|
| De 501 a 2.000 hab. | | | |
| De 2.001 a 5000 hab. | | | |
| De 5.001 a 10.000 hab. | | | |
| De 10.001 a 20.000 hab. | | | |

Cuota anual de Uso y Custodia longeva:

| Entidad contratante | Precio cierto | IVA | Total |
|-------------------------|---------------|-----|-------|
| De 501 a 2.000 hab. | | | |
| De 2.001 a 5000 hab. | | | |
| De 5.001 a 10.000 hab. | | | |
| De 10.001 a 20.000 hab. | | | |

En la fecha y firma electrónicas.

ANEXO VI.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. -AMS 7/2019-. LOTE Nº3.

D. _____ con D.N.I vigente, núm. _____ en nombre propio (o en nombre de _____, con CIF/DNI _____), enterado del expediente, pliegos de condiciones y demás antecedentes que rigen el Procedimiento abierto para la conclusión del “Acuerdo Marco para la contratación del suministro de una plataforma tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica para las entidades adheridas a la central de contratación de la diputación provincial de alicante, según anuncio publicado en el DOUE y en el Perfil del Contratante de la Diputación de Alicante, acepta todo ello en su integridad, y se compromete en el Acuerdo Marco, formulando la siguiente proposición de precios según tarifas que se indican:

LOTE Nº3: ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA para ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la provincia de Alicante.

Cuota de Implantación:

| Entidad contratante | Precio cierto | IVA | Total |
|--------------------------|---------------|-----|-------|
| De 20.001 a 50.000 hab. | | | |
| De 50.001 a 100.000 hab. | | | |
| Más de 100.000 hab. | | | |

Cuota anual de Uso y Custodia longeva:

| Entidad contratante | Precio cierto | IVA | Total |
|--------------------------|---------------|-----|-------|
| De 20.001 a 50.000 hab. | | | |
| De 50.001 a 100.000 hab. | | | |
| Más de 100.000 hab. | | | |

En la fecha y firma electrónicas.

En la fecha y firma electrónicas
Jefa Servicios Asistencia Municipios.